

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Sección de Administración Judicial de Bogotá D.C

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

TIPO DE JUZGADO: **JUEZ(A) CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA V.**

CODIGO DENOMINACIÓN

ESPECIALIDAD CIVIL

CODIGO DENOMINACIÓN

GRUPO/CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

No. DE CUADERNOS: 1 FOLIOS CORRESPONDIENTES:

CUANTIA: \$ _____ MÍNIMA x MENOR _____
MAYOR _____

DEMANDANTE(S):

NOMBRES(S)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	No. CÉDULA O NIT
ECEILBIA	GIRALDO	CUARTAS	C.C. No 65.734.080

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: eceilbiagiraldo@gmail.com

DEMANDADO:

NOMBRES	1º APELLIDO	2º APELLIDO	No. CÉDULA O NIT
VICTOR	JULIAN	ESPINAL	94.276.653 de la Unión (Valle)

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: Calle 50 #47-16, Sevilla

APODERADO:

NOMBRES(S)	1º APELLIDO	2º APELLIDO	No. CÉDULA
DARIO	ARCE		76307607

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: AV2N # 7N-55 OFIC 519 Cali-Cel 3165280036

CONFIRMO QUE LOS ANTERIORES DATOS CORRESPONDEN A LOS
CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA APODERADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA. (Reparto)

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante : ECEILBIA GIRALDO CUARTAS
Demandados : VICTOR JULIAN ESPINAL
Asunto : DEMANDA.

DARIO ARCE, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía **No 76.307.607** expedida en Popayán, titulado, con tarjeta profesional No.131.790 del C.S.J, en calidad de apoderado de la señora **ECEILBIA GIRALDO CUARTAS** mayor de edad vecina de la ciudad de Cali e identificada con la C.C.No.**65.734.080** de Ibagué, me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra del señor **VICTOR JULIAN ESPINAL**, vecino de Sevilla e identificado con cedula No. **94.276.653** de la Unión **(Valle)**, para que se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra del demandado,

HECHOS:

- 1.- El señor **VICTOR JULIAN ESPINAL** el 07 de Diciembre del 2021, suscribió en Sevilla (Valle) a favor del señora **ECEILBIA GIRALDO CUARTAS**, la letra de cambio No. **01**, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000.00)**, con fecha de vencimiento, el 07 de Marzo de 2022.
- 2.- Las partes acordaron que el lugar de cumplimiento de la obligación implícita en el citado título valor, sería Sevilla (Valle).
3. El demandado a la fecha a la fecha de la presentación de esta demanda, no han cancelado la obligación respaldada en el titulo valor, ni los intereses moratorios.
4. El demandado se encuentran a paz y salvo por los intereses a plazo
5. El demandado adeuda el capital, y los intereses moratorios desde el 07 de marzo de 2022, fecha en la cual se hizo exigible la obligación.
- 6- El demandado ha sido requerido en varias oportunidades para el pago de la obligación anteriormente descritas, no encontrándose respuesta satisfactoria de su parte.
- 7.-Se trata de una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma de dinero contenida en un título valor, correspondiente a una letra de cambio.
- 8.- Informo al despacho que en cumplimiento al inciso segundo del art. 245 del C. G. del P., me permito indicar que el original de la letra de cambio base de la ejecución se encuentra en mi poder en las instalaciones de mi oficina de abogado ubicado en la ciudad de Cali: Av 2N No. 7N-55 Oficina 519 Edificio Centenario II
9. El demandante me ha conferido poder especial para presentar la correspondiente acción ejecutiva

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, se sirva **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de mi poderdante **ECEILBIA GIRALDO CUARTAS** y en contra el demandado **VICTOR JULIAN ESPINAL**, por la siguiente suma de dinero, implícita en el título valor así:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.oo)**, respaldada en la **LETRA DE CAMBIO No.01**, suscrita en Sevilla, el 07 de Diciembre de 2021, con fecha de vencimiento el 07 de Marzo de 2022.
2. Por los intereses a moratorios a la tasa máxima permitida por la ley, contados desde el 08 de marzo de 2022 hasta el día en que se realice el pago de la obligación.
- 3.-Por las costas y gastos de la ejecución del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de derecho los artículos 25,26,28,82,83, 84;422,425, 430, 431 y 441 del C.G.P. (ley 1564 de 2012); artículo 2488 y ss del Código Civil, 691 a 708 Código de Comercio, Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme SECCIÓN SEGUNDA, PROCESO EJECUTIVO, TÍTULO ÚNICO, PROCESO EJECUTIVO, CAPÍTULO I. del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012)

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio del demandado y por la cuantía, la cual estimo en la suma de 10.000.000.oo, tal como lo establece el Código General del Proceso.

ACAPITO PROBATORIO Y ANEXOS

El título valor-Letra de Cambio No 01
Poder a mi conferido
Solicitud de medidas cautelares

NOTIFICACIONES

El demandado en las instalaciones del Distrito de Policía Nacional de Sevilla Valle, ubicada en la Calle 50 #47-16, Sevilla, Valle del Cauca

Correo electrónico: Expresa mi mandante que desconoce el correo electrónico del demandado, pero se cita el de la estación de policía
Correo: john.daravina3055@correo.policia.gov.co

Mi poderdante en la Calle 115 No. 26-05 de la Ciudad de Cali- correo electrónico eceilbiagiraldo@gmail.com

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en la oficina ubicada en la Avenida 2N No.7N-55, Oficina 519, Edificio Centenario II, Cali- cel

3165280036- Correo electrónico
darioarce68@hotmail.com, arceabogado2@hotmail.com.

Cordialmente:



DARIO ARCE
C.C.76.307.607 de Popayán
T.P.131.790 del C.S.de la Judicatura.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA (VALLE).

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante : ECEILBIA GIRALDO CUARTAS
Demandados : **VICTOR JULIAN ESPINAL**
Asunto : SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS.

DARIO ARCE, mayor de edad, vecino de Cali, en calidad de apoderado del señora **ECEILBIA GIRALDO CUARTAS**, vecina de Sevilla, identificado No.**65.734.080** de Ibagué, respetuosamente solicito al despacho que se sirva decretar la siguiente **MEDIDAS PREVIAS**, en contra de los bienes del señor **VICTOR JULIAN ESPINAL**, mayor de edad, vecino de Sevilla e identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.276.653 de la Unión -Valle.

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que de conformidad con lo establecido en los artículos 599 y 603 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012):

PRIMERO: solicito que de conformidad con lo establecido en los artículos 599 y 603 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se decrete el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo que lo que devenga el demandado como empleado de la POLICIA NACIONAL.

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los salarios, primas y demás prestaciones que devenga el señor **VICTOR JULIAN ESPINAL** como empleado de la POLICIA NACIONAL.

Ofíciase al Pagador Nacional de dicha entidad, ordenándole el embargo del porcentaje autorizado por la ley y que los ponga a disposición de este despacho.

Sírvase señor juez decretar las medidas solicitadas previa constitución de la caución que usted fijara, conformidad con lo establecido en el art. 599 y 603 del Código General del Proceso.

Se manifiesta bajo la gravedad del juramento que los bienes citados son de propiedad del demandado

Atentamente

Hece Janó

DARIO ARCE
C.C. No. 76.307.607 de Popayán.
T.P. No. 131790 del C. S. J.

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

E. S. D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante : ECEILBIA GIRALDO CUARTAS
Demandados : VICTOR JULIAN ESPINAL
Asunto : LIQUIDACION CREDITO.
Radicación : 2022-00153

DARIO ARCE, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No 76.307.607 expedida en Popayán, titulado, con tarjeta profesional No.131.790 del C.S.J, en calidad de apoderado de la demandante, me permito presentar la liquidación del crédito:

\$10.000.000	marzo	DIAS DE MORA	TASA MÁXIMA ANUAL	% TASA MENSUAL	VALOR INTERESES
\$10.000.000	8 Marzo de 2022	22	25,60	2,133	\$156.444,44
\$10.000.000	Abril de 2022	30	25,60	2,133	\$213.333,33
\$10.000.000	Mayo de 2022	30	25,60	2,133	\$213.333,33
\$10.000.000	Junio de 2022	30	27,45	2,288	\$228.750,00
\$10.000.000	Julio de 2022	30	28,31	2,359	\$235.916,67
\$10.000.000	Agosto de 2022	30	29,54	2,462	\$246.166,67
\$10.000.000	Septiembre de 2022	30	29,54	2,462	\$246.166,67
\$10.000.000	Octubre de 2022	30	30,02	2,502	\$250.166,67
\$10.000.000	Noviembre de 2022	30	30,02	2,502	\$250.166,67
INTERES					\$2.040.444
CAPITAL					\$10.000.000
TOTAL					\$12.040.444

AGENCIAS EN DERECHO

\$ 587.685

TOTAL LIQUICACION CREDITO \$ 12.627.000.00 (incluido capital, intereses y agencias en derecho)

Cordialmente

DARIO ARCE

C.C. No. 76.307.607 de Popayán.

T.P. No. 131790 del C. S. J.

